

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00085 - 00

La subsanación no cumplió con las expectativas de la providencia inadmisorio, pues si bien es cierto que los hechos están redactados de forma clara, resultaba menester que se especificara en la demanda la causa del negocio jurídico del cual se busca la simulación en aras de que tal situación fáctica sirviera de fundamento de las pretensiones (num. 5° art. 82 CGP), toda vez que la intención de las partes constituye eventualmente un indicio y juega un rol determinante en aquellos actos jurídicos simulados y finalmente respecto de la conservación de documentos aportados como mensaje de datos, debe ponerse en conocimiento al abogado que actualmente este estrado no cuenta con herramientas para acceder al Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC y conocer las actuaciones allí registradas y, en todo caso, es su deber legal custodiar los documentos anexados como el denominado «*acuerdo para la cesión del contrato de concesión No. 20.703*» para eventualmente ser exhibidos cuando así lo requiera el despacho, por lo que sí omite precisar las medidas adoptadas para su conservación y disposición de aportar los mismos, no hay certeza de la originalidad del documento (num. 12 art. 78 *ibidem*), por eso, sin que se haya subsanado completamente la demanda procede el rechazo de la misma (art. 90 *ib.*); en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa de simulación formulada por SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN contra COMPAÑÍA MINERA ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4b6ac8aec47281d4071e332c7071bd8a1a874eb6a55c7ff810bfff6455
2c8dc**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**